

CINCO LUSTROS DE EXPERIENCIA ARRIBAN A LA COMUNIDAD DE MADRID: LA ESCUELA SUPERIOR DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES

Ruth Viñas Lucas *

Se describen las etapas transcurridas desde la creación, en 1961, del Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte Arqueología y Etnología hasta llegar a la actual Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid. Un camino diferente es el recorrido por los estudios de conservación y restauración del documento gráfico hasta confluír en esta Escuela. Se revisan las etapas pasadas y el estado actual, para incidir en los proyectos de futuro de esta nueva institución de la Comunidad de Madrid: propuesta de un nuevo plan de estudios, incorporación de la especialidad de textiles y la reivindicación del grado de licenciatura para estos estudios.

Palabras clave: formación de restauradores, Escuelas de Restauración, Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Comunidad de Madrid.

TWENTY FIVE YEARS OF EXPERIENCE IN THE REGION OF MADRID: LA ESCUELA SUPERIOR DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES

This article reviews the different phases that led to the settlement of the current Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid (School for Conservation and Restoration of Cultural Heritage of Madrid), which began in 1961 with the creation of the Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte Arqueología y Etnología (Central Institute for Restoration and Conservation of Works of Art, Archaeology and Ethnology). The Department of Paper Conservation had an independent progress. The article reviews the past, the present and the future of this institution, including the proposal of a new syllabus, the incorporation of a new Department of Conservation for Textiles, and the claim of a Bachelor's Degree for students graduated from the school.

Keywords: training for conservation, School of Restoration, Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Comunidad de Madrid (Regional Government of Madrid)

El día 1 de julio de 1999, la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, hasta entonces vinculada al Ministerio de Educación y Cultura, pasó a depender de la Comunidad de Madrid. Este cambio de adscripción, fruto de la transferencia de competencias en materia de educación desde el Estado al gobierno autonómico, abre una nueva etapa en la historia de nuestra Escuela. Es pues un buen momento para hacer un alto en el camino, mirar hacia atrás y contemplar el trecho andado, observar el paisaje que nos rodea, volver la vista al frente para otear el horizonte y, reestablecidas las fuerzas, con las ideas claras, buscar el rumbo que debemos seguir y la meta que queremos alcanzar. Esperamos que la Comunidad de Madrid nos tienda su mano y allane la senda, queremos llegar lejos y somos ambiciosos en nuestro empeño, es verdad que es mucho lo que esperamos con-

seguir, pero no es menos lo que podemos ofrecer.

Antecedentes y separación de la especialidad de conservación y restauración del documento gráfico

Los antecedentes de la actual Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales se remontan a la década de los sesenta cuando, en 1961, en virtud del Decreto 2415/61 de 16 de noviembre¹ se crea, gracias a la iniciativa de D. Gratiniano Nieto, Director General de Bellas Artes y después del propio Instituto, el Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología (también denominado Instituto Central de Conservación y Restauración: I.C.C.R.), dependiente de la Dirección General de Bellas Artes, del Ministerio de

Recibido: 15/03/2001
Aceptado: 24/04/2001

* Vicedirectora de la E.S.C.R.B.C. Madrid.
Profesor de Conservación y
Restauración de Documento Gráfico.
Diplomada en Conservación y
Restauración de BB. CC.
y Dra. en Bellas Artes.

Pátina. Septiembre 2001
época II. Nº 10, pp. 342-355
ISSN:1133-2972



Educación Nacional. El artículo tercero de este decreto determinaba que el Instituto debía contar con una “Escuela de Procedimientos y Arte de Restauración y Museología”.

Pero en aquellos tiempos apenas existían en España personas formadas en la restauración, y el Instituto comenzó a funcionar gracias al apoyo internacional que se materializó, por intermediación de la UNESCO², en el asesoramiento y colaboración recibida principalmente desde Bélgica (a través de Paul Coremans, director del “Institut Royal du Patrimoine Artistique”, de Bruselas, designado en 1963 por la UNESCO experto asesor del Instituto de Madrid) e Italia (Instituto Central del Restauro, de Roma).

Entre las funciones del Instituto Central de Restauración y Conservación estaba, además de la asistencia y la investigación, la docencia, que en un principio había sido satisfecha gracias a la formación desde el extranjero y a la posibilidad de adscribir a profesores y personal técnico de las Escuelas de Bellas Artes y de los Talleres de los Museos del Estado³. Consecuencia de la necesidad educativa fue que a los pocos años, en noviembre de 1965, se comenzaron a impartir dentro del mismo Instituto cursos de especialización en la Restauración de Pintura y Arqueología (Cursos de Formación de Técnicos Restauradores de Obras de Arte).

La formación de un núcleo inicial de técnicos restauradores procedentes de enseñanzas afines mediante becas en el extranjero, para proseguir con el adiestramiento de otros restauradores en el propio centro de trabajo, es un ciclo que se ha venido repitiendo en la mayoría de los países, y al que España, superada una etapa inicial, ha contribuido y sigue contribuyendo en gran medida a través del actual Instituto el Patrimonio Histórico Español con la formación especializada de técnicos extranjeros y el asesoramiento para el monta-

je de centros de restauración, sobre todo en países de Latinoamérica y Norte de África.

Este mismo proceso se repitió cuando, en 1967, se creó en el propio I.C.C.R. el Departamento de Grabados, Dibujos, Libros y Manuscritos. En este caso la formación del Departamento corrió a cargo de D. Vicente Viñas, que previamente había sido becado a diferentes países para especializarse en la conservación de documentos gráficos⁴. El resto de los técnicos de esta sección se formaron dentro del propio Departamento, transformado en 1970 en el Servicio Nacional de Libros y Documentos, hasta que en 1973 se creó, en el nuevo Servicio y en horario no laboral, la Escuela de Formación de Técnicos Restauradores de Documentos Gráficos.

Pero anteriormente a esta fecha ya había acaecido un gran avance para la formación de los restauradores, el punto de inflexión que conllevaría la separación definitiva de los aspectos laborales y docentes: la creación dentro del propio Instituto, en 1969, de la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración, gracias a la cual los estudios de restauración adquirirían un carácter oficial⁵.

Desafortunadamente la Especialidad de Restauración de Documentos Gráficos no pudo quedar incluida en esta Escuela, pues ese mismo año se había desligado del I.C.C.R. al constituirse el Servicio Nacional de Restauración de Libros y Documentos que, por iniciativa de D. Luis Sánchez Belda, Director General de Archivos y Bibliotecas, había pasado a depender de dicha Dirección⁶.

Esta separación implicaría que, durante mucho tiempo, dos disciplinas hermanas, la restauración de obras de arte y arqueología y la restauración de documentos gráficos, siguieran caminos distintos, tanto en el ámbito laboral—I.C.C.R. (posteriormente I.C.R.O.A.) de la Dirección General de Bellas Artes, y Servicio Nacional de Libros y Documentos (desde 1981 CE.CO.MI.)⁷ de la Dirección

Notas al texto

- 1 Decreto del Ministerio de Educación Nacional por el que se crea el Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología (B.O.E. de 7 de diciembre de 1961).
- 2 “Misión UNESCO en España: El Instituto Central de Conservación y Restauración”, citada por Ruiz de Lacanal, (1994, 224).
- 3 Artículo 5º del Decreto 2415/61
- 4 Un antecedente fue la invitación a Alfonso Gallo por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en 1950 para impartir unos cursos y crear las bases de un instituto similar al de Patología del Libro de Roma; como este proyecto no pudo realizarse, la UNESCO concedió becas para la formación en Roma y la posterior impartición de clases por parte de los becarios en la Escuela de Formación de Archiveros y Bibliotecarios de Madrid.
- 5 Orden Ministerial de 15 de marzo de 1969, por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración del Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología (B.O.E. 85, de 9 de abril).
- 6 Decreto 1930/69, de 24 de julio por el que se crea el Servicio Nacional de Restauración de Libros y Documentos (B.O.E. de 15 de septiembre) y Orden de 18 de mayo de 1972, por la que se configura como órgano asesor de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas al Servicio Nacional de Restauración de Libros y Documentos y se dictan normas reguladoras del funcionamiento de los talleres de restauración (B.O.E. de 31 de mayo). Para ampliar información sobre estructura, funcionamiento y actividades de este Servicio consultar la revista nº 0 del Centro Nacional de Restauración de Libros y Documento, 1976.
- 7 Centro de Conservación y Microfilmación Documental y Bibliográfico

Notas al texto

- ⁸ Decreto 2127/63, de 24 de julio, sobre reglamentación de los Estudios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos (B.O.E. de 6 de noviembre) desarrollado por la Orden de 27 de diciembre de 1963 (B.O.E. de 23 de enero de 1964).
- ⁹ Artículo décimo del Real Decreto 2093/1971, de 23 de julio, por el que se reorganiza el Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte (B.O.E. 225, de 20 de septiembre).
- ¹⁰ Real Decreto de 4 de julio de 1977.
- ¹¹ Orden Ministerial de 20 de octubre de 1971 (B.O.E. 290, de 4 de diciembre). Texto para la redacción del título de Restaurador para quienes hayan superado dicha reválida en Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974 (B.O.E. 95, de 20 de abril).
- ¹² Orden Ministerial de 13 de marzo de 1978 (B.O.E. de 22 de marzo).

General de Archivos y Bibliotecas— como en el docente —primero con los Cursos de Formación de Técnicos Restauradores de Obras de Arte y después con la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración, frente a los Cursos de Formación de Técnicos Restauradores de Documentos Gráficos y, como veremos más adelante, la Escuela de Artes Aplicadas al Libro, de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos—.

A pesar de esta “divergencia”, acaecida por avatares administrativos, los caminos seguidos fueron paralelos e irremediamente terminaron confluyendo, tanto en el terreno laboral con la creación en 1985 del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (actualmente Instituto del Patrimonio Histórico Español), como en el de la enseñanza, con las Escuelas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en 1991.

La Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración: La restauración de obras de arte y materiales arqueológicos

La Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración comienza su andadura en 1969 dependiendo del I.C.C.R., según las normas de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos⁸.

Como indica el artículo primero de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1969 por la que se aprueba su Reglamento, esta Escuela “tiene como fin la formación de los técnicos a los que han de encomendarse en el futuro las tareas de restauración y conservación de obras y objetos de todo orden que integran el Patrimonio Artístico y Arqueológico de la nación”.

Transcurridos dos años desde su creación, en 1971, la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración pasó a denominarse Escuela de Restauración de Obras de Arte, comenzando a gozar de una mayor autonomía frente a su centro de origen al separarse las direcciones de ambas instituciones⁹. Esto no impidió que siguiese conservando fuertes vínculos con el desde ahora Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte, conocido como ICROA, del que se desligó de forma definitiva en 1977¹⁰, con la separación de los Ministerios de Educación y de Cultura de los que pasaría a depender respectivamente cada centro.

Las especialidades de esta primera escuela de restauración eran las de Pintura, Escultura y Arqueología, para el acceso había que apro-

bar un examen de ingreso y poseer el título de Bachiller Superior o de Graduado en Artes Aplicadas. La duración de estos estudios era de tres cursos, y al final se obtenía el Diploma de Restaurador en la Sección de Arqueología o Pintura (la especialidad de Escultura no llegó a implantarse), título equivalente al de Graduado en Artes Aplicadas y equiparable al de las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

Un hito de gran trascendencia, pues reconocía la validez de estos estudios para el ejercicio profesional, fue la disposición del artículo 3º del Reglamento de la Escuela, según el cual este título, o el expedido por las Escuelas Superiores de Bellas Artes, sería imprescindible para participar en las oposiciones de restaurador que convocasen los Centros Estatales, aunque quedaban dispensados los profesionales que ya estuvieran ocupando plazas de restaurador o personalidades con reconocido prestigio. Para facilitar la obtención del Título de Restaurador a alumnos anteriores se estableció una prueba de reválida, y para los restauradores en activo que reunieran determinados requisitos el Ministerio de Educación y Ciencia organizó, en 1971¹¹, un curso abreviado seguido de una prueba de reválida y otro examen de reválida en 1978¹². Así, se pudo acceder a la titulación de Graduado en Artes Aplicadas a la Conservación y Restauración de Obras y Objetos de Arte y Arqueología (Sección Arqueología, Pintura y Escultura) según las Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia de 9/4/70, 20/10/71 y 13/3/78.

Por otro lado, mientras se constituía la Escuela de Restauración, los técnicos especializados en la restauración de documentos gráficos se formaban en el propio Servicio Nacional de Restauración de Libros y Documentos partiendo, mayoritariamente, de Titulados de esta Escuela y de Graduados de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Durante el curso 1986/87 la Escuela de Restauración de Obras de Arte pudo contar con una sede propia y pasó a ubicarse en el llamado “Palacio de las Rejas”, una de las pocas casas que quedan del Madrid de principios del siglo XVII, rehabilitada con este fin. También se inició un Plan Experimental, pasando a llamarse Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, que pudo incluir, por fin, la especialidad de Escultura. En este Plan Experimental se contemplaba un examen de ingreso, una estructura de tres cursos con asignaturas troncales y la elección, en el último año, entre las materias de



Restauración de Obras Escultóricas, Pictóricas o Piezas Arqueológicas; el título que se obtendría sería el de Restaurador y Conservador de Bienes Culturales¹³.

Pero de este nuevo plan de estudios no llegó a salir ninguna promoción, ya que a partir el curso 1988/89 comenzó a implantarse gradualmente otro diferente¹⁴ de cuatro años de duración, el primero de ellos común a todas las especialidades. Para el ingreso seguía exigiéndose el Título de Bachiller o el de Graduado en Artes Aplicadas, además de superar una prueba de acceso.

La Orden de 14 de marzo de 1989 por la que se modificaba el Plan del 87 reconocía la necesidad de ampliar estos estudios en un año para poder reforzar el nivel de formación teórica de los restauradores a la vez que declaraba, en su artículo primero, que “la Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales tiene como finalidad la formación de los técnicos a los que han de encomendarse las tareas de restauración y conservación de obras y objetos de todo orden que integran el Patrimonio Artístico y Arqueológico”. El título expedido sería el de Restaurador de Bienes Culturales en la especialidad correspondiente, según el artículo 6º “requisito indispensable para participar en las oposiciones que se convoquen para cubrir plazas de este carácter en los Centros del Estado”. Para permitir regularizar los estudios precedentes se abría la posibilidad de la obtención de dicho título mediante la superación de una prueba por determinar.

El reconocimiento de la necesidad de la titulación de la Escuela para optar a puestos de trabajo estatales suponía un hito; se establecía la posibilidad de volver a unificar todas las titulaciones anteriores y la ampliación de los estudios a un cuarto año abría la esperanza para su conversión en una enseñanza superior, ojalá licenciatura, como estaba ocurriendo con otros estudios de idéntica duración.

Pero no se llegaron a alcanzar los frutos deseados, pues ninguna promoción pudo finalizar estos estudios al entrar en vigor, en 1990, el actual plan de estudios, en cumplimiento de la recién aprobada Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo Español¹⁵, conocida como LOGSE.

La Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos: La restauración de documentos gráficos

Como ya quedó indicado, en 1969 el Departamento de Grabados y Dibujos del ICCR se desligó de éste para constituir en el Servicio Nacional de Restauración de Libros y Documentos. Entre las misiones del Servicio se encontraba “la formación de técnicos que puedan servir adecuadamente las finalidades que se le asignan”¹⁶, lo que unido a la fuerte demanda de restauradores de dicha especialidad propició que, en 1973, comenzasen a funcionar los Cursos de Formación de Técnicos Restauradores de Documentos Gráficos.

Estos Cursos de Formación, a semejanza de los impartidos en la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración, duraban tres años, el último era eminentemente práctico, se desarrollaba en los propios talleres y laboratorios del Servicio y se exigía una memoria final. Los requisitos de ingreso también eran similares¹⁷ y el título obtenido era un Diploma Certificado con nivel equiparable a la Formación Profesional de Segundo Grado.

Un paso similar a la creación de la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración fue la desaparición de estos Cursos de Formación en 1978, al dotarse una cátedra de Restauración del Libro y quedar incluida dicha Especialidad, con carácter oficial, en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos dentro de la Sección de Artes Aplicadas al Libro, quedando sujeta al Plan de Estudios de 1963¹⁸.

Notas al texto

- ¹³ Orden de 21 de enero de 1987 por la que se aprueba el Plan de Estudios en la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración (B.O.E. 22, de 26 de enero; corrección de errores en B.O.E. 111, de 9 de mayo de 1987).
- ¹⁴ Orden Ministerial de 14 de marzo de 1989 por la que se modifica el Plan de Estudios de la Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (B.O.E. 66, de 18 de marzo).
- ¹⁵ B.O.E. de 4 de octubre de 1990.
- ¹⁶ Artículo 4º del Decreto 1930/69, de 24 de julio.
- ¹⁷ Para poder acceder a los Cursos de Formación de Técnicos Restauradores de Documentos Gráficos era necesario, además de efectuar un examen de ingreso, estar en posesión del título de Bachiller o ser Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- ¹⁸ Orden de 11 de diciembre de 1978 por la que se crea en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid con validez oficial de sus enseñanzas, la especialidad de “Restauración” de la Sección de Artes Aplicadas al Libro (B.O.E. 32, de 6 de febrero de 1979), y Orden de 27 de febrero de 1984 por la que se desarrolla el Real Decreto 283/1984, de 8 de febrero, que reestructura los Centros de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid (B.O.E. 53, de 3 de marzo).

Notas al texto

- ¹⁹ Orden Ministerial de 5 de junio de 1985 por la que se aprueban los Planes de Estudios Experimentales en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid ... (B.O.E. de 19 de julio, corrección de errores en B.O.E. de 11 de octubre) y Orden Ministerial de 20 de octubre de 1987 por la que se fija el cuadro de asignaturas y horarios de diversas especialidades, su adscripción al profesorado y cambio de denominación de Documento Gráfico (B.O.E. de 14 de noviembre). El Plan Experimental supuso un avance al permitir un currículo más en consonancia con las necesidades de formación de un restaurador.
- ²⁰ Remarcar que, en 1985 (R.D. 565 de 24 de abril), se había creado el Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, dependiente de la Dirección General de Bellas Artes, del Ministerio de Cultura (desde 1996, Instituto del Patrimonio Histórico Español) en el que habían vuelto a confluir lo que fuera el ICROA (restauración de obras de arte) y el CE.CO.MI. (anteriormente Servicio Nacional de Restauración de Libros y Documentos: restauración de documentos gráficos) además de otros organismos.
- ²¹ Orden de 5 de marzo de 1990 por la que las enseñanzas correspondientes a la especialidad de "Conservación y Restauración del Documento Gráfico" pasa a ser impartida en la Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (B.O.E. 71, de 23 de marzo)
- ²² Resolución de 18 de julio de 1989, de la Dirección General de Centros Escolares.

Esto implicaba la superación de los tres Cursos Comunes de las enseñanzas de A.A. y O.A. para poder acceder a la Especialidad de Restauración del Libro, que duraba dos años. Para obtener el Título de Graduado en Artes Aplicadas había que superar, además, un Examen de Reválida teórico-práctico.

Para quienes no tenían interés en obtener la titulación oficial existían cursos monográficos (integración en determinadas asignaturas, eminentemente las relacionadas con la restauración y los talleres) a los que acudieron numerosos extranjeros, los cuales también podían estudiar en España mediante estadias en el Servicio Nacional de Restauración de Libros y Documentos.

Con el Plan Experimental de 1985 y la remodelación de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos¹⁹ desaparecen los Cursos Monográficos, los Cursos Comunes se reducen a dos, igual que la Especialidad, y la Reválida se sustituye por la realización de un Proyecto de Fin de Carrera eminentemente práctico, con una duración aproximada de medio curso académico. La Especialidad de Restauración del Libro pasará, a partir de entonces, a denominarse Restauración del Documento Gráfico, y quedará complementada con los estudios de Encuadernación y Restauración de encuadernaciones, que anteriormente constituían una especialidad paralela.

Integración de la Especialidad de Documento Gráfico en la Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales

Con el inicio del Plan Experimental de 1988 en la nueva Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, se empiezan a sentar las bases para materializar la idea de unificar las dos vías de formación de restauradores: la de pintura, escultura y arqueología en dicha Escuela y la de documentos gráficos de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Según constaba en el escrito dirigido al Director de ésta última por parte del profesorado de la Especialidad de Conservación y Restauración del Documento Gráfico "resulta evidente que la incorporación de nuestra especialidad en los nuevos planes de estudios de la Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales es sumamente beneficiosa, al agrupar bajo una misma línea administrativa y sobre todo técnico-científica, la formación de los profesionales que serán responsables de la Conservación y

Restauración del Patrimonio Cultural de España. Esta integración administrativa responde a la conveniencia de agrupar y unificar unos estudios que poseen la misma finalidad, idénticos criterios y similares técnicas".

Así, en el curso 1988/89, actuando como intermediaria la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas, fueron varias las conversaciones mantenidas entre los representantes de ambas instituciones para estudiar la posibilidad de unificación de criterios didácticos, planes de estudio y titulación.

La ubicación de la Escuela de Conservación y Restauración en 1987 en una nueva sede, donde podría ocupar un espacio la especialidad de Conservación del Documento Gráfico completando así la oferta docente, y la inminente aparición de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo por la que se regularía la titulación de estas enseñanzas, suponían un momento idóneo para pensar en la unificación de los estudios de unas especialidades que se habían visto separadas por avatares ajenos a su propia identidad²⁰.

Bajo la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas del Ministerio de Educación y Cultura de la cual dependían ambas instituciones, y con el apoyo del Director de la Escuela de Restauración D. Javier Peinado, en el curso 1989/90 la Especialidad de Conservación del Documento Gráfico pasó a ubicarse físicamente en la Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales²¹ procediéndose al traslado de medios y equipamiento para, según Resolución de la Directora General de Centros Escolares, "iniciar las tareas de aproximación entre los respectivos Planes de Estudios y la progresiva integración del alumnado, profesorado y metodología docente"²². En noviembre de 1990, ya en la Escuela de Conservación y Restauración y mientras se extinguían las promociones de Restauración del Documento Gráfico de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, se creaba una comisión para la adaptación del plan de estudios de la Especialidad de Documento Gráfico al de la Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, cosa que no fue necesaria ya que al curso siguiente, en virtud de la LOGSE, se implantaría el plan de estudios actual que unificaría definitivamente a todas la especialidades.

La última promoción de Graduados en Artes Aplicadas finalizó el proyecto de Fin de Carrera en el curso 1992/93, el mismo en que comenzó a impartirse la Especialidad de Documento Gráfico según LOGSE, con los primeros alum-

nos que, el año anterior, habían accedido al curso común del nuevo plan de estudios. En el curso 1993/94 salieron los primeros Diplomados en Restauración de Bienes Culturales de la Especialidad de Documento Gráfico, como una especialidad más de las impartidas en la, ahora ya, Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

La Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales: Inicio y presente

La entrada en vigor de la LOGSE no sólo supuso la integración definitiva de la Especialidad de Restauración del Documento Gráfico dentro de la Escuela Conservación y Restauración de Bienes Culturales; sus consecuencias fueron mayores y afectarían a todos los profesionales de la restauración²³.

La Ley Orgánica 1/1990 incluía a los estudios de conservación y restauración dentro de las enseñanzas artísticas que forman parte, junto con las enseñanzas de idiomas, de las enseñanzas de régimen especial. En el Capítulo Primero del Título II, donde se desarrollan las enseñanzas artísticas, se incluyen a música y danza, arte dramático y artes plásticas y diseño y, como constitutiva de esta última categoría aparece mencionada por primera vez, en el artículo 46, “la conservación y restauración de bienes culturales”.

Según el artículo 49.1 de la Ley, “los estudios correspondientes a la especialidad de Conservación y Restauración de Bienes Culturales tendrán la consideración de estudios superiores. Los alumnos que superen dichos estudios obtendrán el Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, que será equivalente, a todos los efectos, al título de Diplomado Universitario”.

En este sentido la LOGSE supuso un avance, pero también un jarro de agua fría: se había conseguido el grado de “estudios superiores”, y por primera vez los alumnos que ingresasen en la Escuela adquirirían un título de mayor categoría que aquel que se les había exigido para el ingreso, pero seguía incluida, no como enseñanza independiente, sino dentro de las enseñanzas de artes plásticas y diseño y, lo que era peor, se perdía la oportunidad de poder acceder a la tan esperada licenciatura. Como agravio comparativo, muestra de la falta de voluntad política para resolver la situación de los estudios de restauración, al resto de las enseñanzas artísticas (música y danza, y arte dramático) se les reconocía “... el título superior...equivalente a todos los efectos al título

de Licenciado Universitario” y se establecía que “las Administraciones educativas fomentarán los convenios con las universidades a fin de facilitar la organización de estudios de tercer ciclo destinados a los titulados superiores a que se refiere el apartado anterior”(artículos 42.1 y 4, y 45.1 y 2).

Evidentemente el Estado no había tenido en cuenta los innumerables informes emitidos previamente desde diversos organismos, nacionales e internacionales, en los que se recomendaba el título de licenciado, con posibilidad de acceso al tercer ciclo (doctorado) para los estudios de restauración. Además, la inclusión dentro de las enseñanzas de artes plásticas y diseño nos obligaría a seguir integrados en una estructura y funcionamiento que, al estar pensada para enseñanzas medias, no podría adaptarse plenamente a la especificidad de nuestros estudios, sobre todo ahora que íbamos a ser una diplomatura²⁴.

Las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales quedaron reguladas por el Real Decreto 1387/91 de 18 de septiembre²⁵, que establecía la prueba de acceso y los requisitos mínimos del currículo. Así, para acceder a estos estudios, además de un examen de ingreso es preciso estar en posesión del Título de Bachiller correspondiente al sistema educativo de la LOGSE²⁶ o del equivalente Curso de Orientación Universitaria del sistema precedente²⁷; desde el curso 1999/2000 los Técnicos Superiores de Artes Plásticas y Diseño tienen derecho al acceso directo a la Escuela, que debe reservarles el 25% de las plazas disponibles del primer curso²⁸. Las personas procedentes del extranjero que quieren cursar los estudios de restauración deben atenerse a estas mismas condiciones, previa homologación de su titulación.

Con la LOGSE y el Real Decreto 1387/1991 también se establecieron las bases para la creación de otras Escuelas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales públicas, o privadas²⁹, siempre que cumplieran una serie de requisitos mínimos³⁰, así surgieron la Escola Superior de Conservació i Restauració de Béns Culturals de Catalunya (Barcelona), la Escola Superior de Conservación e Restauración de Bens Culturais de Galicia (Pontevedra), la Escola Superior de Disseny i de Conservació i Restauració de Bens Culturals (Palma)³¹ y los recientes Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la Escuela de Arte de Huesca.

El R.D. 1387/1991, conocido como “Decreto de mínimos”, marca el currículo obli-

Notas al texto

- ²³ Véase el apartado siguiente, en lo que respecta a la unificación de titulaciones y los problemas laborales que esto conllevó.
- ²⁴ Las enseñanzas de artes plásticas y diseño están organizadas en ciclos formativos, y se rigen por normativa similar a la de los estudios de formación profesional y enseñanza secundaria, aunque se contempla la implantación de estudios superiores de Diseño, con titulación también equivalente a Diplomado universitario.
- ²⁵ Real Decreto 1387/1991 de 18 de septiembre, por el que se aprueban las enseñanzas mínimas del currículo de conservación y restauración de bienes culturales, y se regula la prueba de acceso a estos estudios (B.O.E. 234, del 30 septiembre), modificado por el R.D. 1033/99 de 18 de junio (véase nota 28).
- ²⁶ Artículo 49.4 de la LOGSE, desarrollado por el R.D.1387/1991, de 18 de septiembre.
- ²⁷ Disposición Adicional Segunda del R. D. 1387/1991, de 18 septiembre.
- ²⁸ Real Decreto 1033/1999, de 18 de junio, por el que se determinan los accesos a las enseñanzas superiores de quienes se hallen en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño (B.O.E. 154, de 29 de junio de 1999)
- ²⁹ En este caso, Centros Autorizados de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Disposición Adicional Primera). Actualmente no existe ninguno, por lo que no hay centros docentes privados que cumplan los requisitos y puedan expedir títulos de restauración con validez oficial.
- ³⁰ Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas artísticas (Título IV: De los centros de enseñanzas de artes plásticas y diseño, Capítulo II: De los centros superiores de enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales) (B.O.E. 102, de 28 de abril).
- ³¹ En el momento de la redacción de este artículo, con las enseñanzas de Conservación y Restauración aún sin implantar.

Notas al texto

- ³² B.O.E. 262, de 1 de noviembre. Corrección de errores en B.O.E. 288, de 2 de diciembre de 1991.
- ³³ Disposición Transitoria Tercera de la Orden Ministerial de 28 de Octubre de 1991 (B.O.E. de 1 de noviembre).
- ³⁴ Sobre obras restauradas y campañas de verano realizadas por la E.S.C.R.B.C., puede consultarse el apartado de Actividades /Obra restaurada, que viene apareciendo en la revista *Patina* desde su número 7 (1995).
- ³⁵ R.D. 1387/1991, artículo 4º.2 f y g.
- ³⁶ La biblioteca es fundamental para la Escuela, ya que precisa material muy especializado, caro y de difícil acceso. La biblioteca del I.P.H.E. es, junto con la del I.A.P.H. (en Sevilla), casi la única especializada en la materia pero, aunqueafortunadamente está en Madrid, su horario es incompatible con el de la Escuela y, a pesar de las consideraciones de su personal con nuestros alumnos, no se permite el préstamo. En la Biblioteca Nacional tampoco se encuentran muchos de los textos y revistas, pues se editan en el extranjero.
- ³⁷ Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo, por el que se establecen las equivalencias entre los títulos de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica y Conservación y Restauración de Bienes Culturales anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los establecidos en dicha Ley (BOE 82, de 6 de abril)

gatorio a seguir dejando un margen de actuación a las Administraciones educativas competentes para poder definir parte de las materias o asignaturas. El plan de estudios queda establecido en tres cursos, uno común y dos en las especialidades de arqueología, documento gráfico, escultura, pintura o textiles.

Según palabras del preámbulo de este decreto el "...objetivo fundamental es atender a las necesidades de formación... haciendo énfasis en la interdisciplinariedad de los conocimientos...y en la profundización en los contenidos técnicos orientados hacia la utilización de la más alta tecnología...a fin de conseguir una formación integral que...mejore la capacidad de los profesionales para aplicar los criterios que han de presidir las actuaciones sobre los Bienes de interés cultural...". En el artículo 4º.1 se incide en que "Las enseñanzas de conservación y restauración de Bienes Culturales tendrán como objetivo general la formación de los profesionales a los que han de encomendarse las tareas de conservación y restauración de las obras y objetos que integran el patrimonio histórico", pero en ningún lugar queda indicada la obligatoriedad de esta titulación como requisito para el acceso a puestos públicos.

Con la Orden Ministerial de 28 de octubre de 1991, por la que se aprueba el currículo y se regulan las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales³², se estableció el plan de estudios que se imparte actualmente en la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Madrid, con el escepticismo de la mayoría del personal docente del Centro, al que apenas se había permitido participar en su elaboración y del que pocas sugerencias habían sido tenidas en cuenta.

A pesar del inmejorable espíritu de la Orden, acorde a los actuales criterios de conservación y restauración, la insuficiencia curricular de estos estudios quedaba patente pues, aunque se consideraban bastante adecuadas la mayoría de las asignaturas definidas, la reducción a tres cursos de lo que debía haber sido una licenciatura de ciclo corto, de cuatro años, hacía que el tiempo necesario para impartir gran parte de los contenidos fuera muy escaso. Se estaba potenciado una importante base teórica y técnica, considerada imprescindible, pero se temía el detrimento, por falta de horas lectivas, de las asignaturas prácticas, principalmente del área de plástica y de conservación y restauración. Las críticas iniciales surgidas en el claustro de profesores, que esperaban ver subsanadas mediante el

"margen de libertad" que el "Decreto de mínimos" permitía al currículo, no habían tenido cabida.

Con todo, el nuevo plan de estudios comenzó a impartirse en el curso 1991/92, entendiéndose que, aunque podía ser mejorable, con el esfuerzo y dedicación del profesorado, que debería especializarse en muchas materias y comprimir los contenidos de otras tantas, se seguirían formando buenos restauradores que, al menos, podrían acreditar un título, insuficiente según nuestro criterio, pero Superior (equivalente a Diplomado Universitario).

A partir de éste año académico la Escuela pasaría a denominarse Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y contaría con las especialidades de Conservación y Restauración de Arqueología, Documento Gráfico, Escultura y Pintura. Las primeras promociones finalizaron sus estudios en el curso 1993/94, y a los alumnos que habían iniciado el extinto plan de estudios de 1989 se les sustituyó el cuarto curso por "complementos de formación" de al menos 250 horas, que incluían cursillos y prácticas, orientados a la obtención del título de Conservador y Restaurador de Bienes Culturales³³.

Con el tiempo transcurrido desde su creación, la ahora Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales ha ido aumentando los servicios que presta a sus alumnos y a la sociedad. Además de la labor docente, podría considerarse primordial la labor asistencial que desde sus antecedentes viene realizando, ya que desde muy temprano se potencian las prácticas del alumnado con obra real que, según el profesor responsable, reúna los requisitos pedagógicos y de dificultad adecuados a cada caso. De esta manera, la contribución de nuestra Escuela a la salvaguarda del patrimonio cultural es muy importante, y son numerosas las obras que se restauran en nuestros talleres procedentes de organismos públicos, religiosos u otras instituciones sin ánimo de lucro.

Esta labor asistencial en las aulas se completa con las llamadas "Campañas de Verano", realizadas principalmente durante el mes de julio, en las que se abordan obras o colecciones cuya dimensión haría imposible su tratamiento durante el curso escolar. Las campañas suelen realizarse fuera de la Escuela para aprovechar la realización de tratamientos "in situ" que complementen la formación recibida, ejemplos de estas actuaciones son la restauración de pinturas murales, retablos, mosaicos, conservación de objetos arqueológicos

durante su extracción en una excavación, recuperación de colecciones bibliográficas, etc.³⁴ También se han realizado acuerdos de colaboración con algunos museos u otras instituciones, para permitir la práctica en ellos de nuestros alumnos en horario no lectivo.

Como puede comprobarse se potencia al máximo la práctica, sin olvidar, de ningún modo, la importancia de asignaturas teóricas o técnico-científicas, consideradas primordiales para una buena formación, y que siempre se orientan, mediante contenidos y objetivos docentes, a la capacitación del futuro restaurador. Es muy importante la labor del profesorado para conectar entre sí las diferentes materias intentando que distintas asignaturas puedan contribuir a los trabajos específicos de restauración que se realizan en el aula. En este sentido gracias al “conocimiento general y correcta integración de las diversas disciplinas que, desde otros ámbitos, inciden en los bienes culturales, desarrollando la capacidad de trabajar con aprovechamiento en equipos de carácter interdisciplinar” se consigue la “capacitación para utilizar, en la intervención sobre bienes culturales, de manera adecuada e integrada, los diversos criterios, conocimientos y habilidades adquiridos durante el proceso de aprendizaje”³⁵

Para conseguir todo esto, dentro de nuestro presupuesto y posibilidades se van mejorando los servicios prestados al alumnado; se potencia en lo que se puede la biblioteca³⁶, con el esfuerzo de parte del profesorado se publica desde 1985 la revista *Pátina*, en la que profesionales de la restauración, profesores y alumnos pueden difundir sus trabajos, se ha abierto una base de datos para poder comunicar a alumnos y ex-alumnos ofertas laborales o de su interés, se difunde todo tipo de información relativa a becas, cursos, oposiciones, trabajos, etc. Es decir, intentamos, dentro de lo posible, satisfacer las demandas de formación y facilitar la futura integración de los alumnos en la vida profesional.

Transición al actual plan de estudios y unificación de titulaciones

La LOGSE había establecido que el Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales era equivalente, a todos los efectos, al Título de Diplomado Universitario. Pero ¿qué iba a pasar con los titulados anteriores? Como hemos podido comprobar, habían sido varias las titulaciones otorgadas por los estudios de conservación y restauración según los diferentes planes de estudios; estos profesio-

nales se veían en un agravio comparativo cuando, en muchos casos, habían tenido que superar unos estudios de mayor duración para obtener, incomprensiblemente, una titulación similar a aquella que se les había exigido para el ingreso. Pero el mayor problema había surgido por el temor, real en muchas ocasiones, a que desde ese momento no hubiera un reconocimiento oficial de sus títulos y se les impidiese el acceso a nuevos contratos y a las convocatorias para cualquier plaza de restaurador del Estado o de las Comunidades Autónomas, en las que el requisito imprescindible comenzó a ser “estar en posesión de un Título Superior”. Esto último fue motivo de innumerables escritos de los profesionales de la restauración al Director General de Bellas Artes, a la Ministra de Cultura, al Ministro de Educación y Ciencia, e incluso al Defensor el Pueblo.

Era conveniente unificar, de una vez por todas, las titulaciones correspondientes a la conservación y restauración, y la LOGSE había la puerta al indicar, en el apartado séptimo de su Disposición Adicional 4ª, que el Gobierno establecería las equivalencias de los títulos a los que había afectado. Así, en virtud del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo³⁷, se declararon equivalentes, a todos los efectos, al título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, todos los anteriormente expedidos³⁸ con la excepción de los relativos a la especialidad de documento gráfico.

En este último caso, a todos los Graduados en Artes Aplicadas se les reconoce el Título de Técnico Superior³⁹, y entre ellos, a los de la especialidad de Restauración de la Sección de Artes Aplicadas al Libro⁴⁰ y de la especialidad experimental de Conservación y Restauración del Documento Gráfico⁴¹, junto con aquellos que obtuvieron el certificado del Ministerio de Educación y Ciencia por los Cursos de Formación de Técnicos Restauradores⁴², se les permite el acceso directo a la especialidad de Documento Gráfico de los estudios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Queda la puerta abierta para que puedan convalidar, según sus planes de estudio, materias teóricas análogas, y por el desempeño de funciones de conservador y restaurador de su especialidad acreditadas por organismos oficiales, materias de carácter práctico.

El siguiente paso no se dio hasta 1996, cuando se dictó una Orden en la que se convalidaban algunas materias por el ejercicio profesional en organismos oficiales⁴³ o por la superación de una prueba de carácter prácti-

Notas al texto

- ³⁸ Según figura en el artículo 2:
 “a) Los títulos de Restaurador y de Graduado en Artes Aplicadas a la Conservación y Restauración de Obras y Objetos de Arte y Arqueología, expedidos al amparo del las Ordenes de 15 de marzo de 1969, 9 de abril de 1970, 20 de octubre de 1971 y 13 de marzo de 1978.
 b) El título de Restaurador y Conservador de Bienes Culturales, establecido por la Orden de 21 de enero de 1987.
 c) El título de Restaurador de Bienes Culturales establecido en la Orden de 14 de marzo de 1989”.
- ³⁹ Para los graduados en restauración, Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño, especialidad conservación y restauración del documento gráfico, según desarrollo mediante Orden de 14 de mayo de 1999 (B.O.E. de 25 de mayo).
- ⁴⁰ Según Decreto 2127/1963, de 24 de julio.
- ⁴¹ Ordenes de 5 de junio de 1985 y de 20 de octubre de 1987.
- ⁴² Certificado expedido al amparo el artículo 2.4. del Decreto 1930/1969, de 24 de julio, del Ministerio de Educación y Ciencia.
- ⁴³ Orden de 20 de marzo de 1996 por la que se establece el acceso directo a la especialidad de Documento Gráfico de las Enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, y se regulan determinadas convalidaciones de estos estudios (B.O.E. 77, de 29 de marzo, corrección de errores en B.O.E. 95, de 19 de abril de 1996).
 En virtud de esta Orden se convalidan las materias relativas a la biología, física y química, y a las prácticas de encuadernación, restauración de encuadernaciones y restauración de documentos gráficos, según se acredite, en función del título, una “trayectoria profesional de al menos un año...en organismos oficiales” o “ en organismos oficiales un periodo de al menos ciento cincuenta horas”.

Notas al texto

- ⁴⁴ Orden de 9 de diciembre de 1997 por la que se regulan convalidaciones y exenciones de determinadas asignaturas correspondientes a la especialidad de Conservación y Restauración del Documento Gráfico, del currículo de las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (B.O.E. 306, de 23 de diciembre). Según esta orden se convalidan, con los mismos requisitos que en la anterior, las materias relativas a la historia del libro, grabado y estampación, y conservación de materiales no tradicionales.
- ⁴⁵ Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 16 de septiembre de 1998.
- ⁴⁶ Curso específico sobre materias del plan de estudios de conservación y restauración de bienes culturales, regulado mediante Resolución de la Dirección General de Centros Educativos, de 3 de marzo de 1998.
- ⁴⁷ Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de enseñanza no universitaria (B.O.E. 149, de 23 de junio), y Decreto 98/1999 de 24 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en orden a la efectividad del traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de enseñanza no universitaria (B.O.E. 152, de 29 de junio).
- ⁴⁸ Ley 10/1998, de 9 de julio (B.O.C.M. 167, de 16 de julio).

co; también se indicaba que deberían establecerse, durante los dos años académicos siguientes a su entrada en vigor, unos cursos específicos para los alumnos convalidados. Año y medio después, se definió la prueba práctica, con dos únicas convocatorias a realizar en 1998, y se convalidaron otras materias⁴⁴. Mediante Resolución de la Dirección General de Centros Educativos se establecería que las asignaturas restantes, necesarias para la obtención de la especialidad, quedarían convalidadas tras la superación de las pruebas específicas que conllevarían los cursos para alumnos convalidados⁴⁵.

Todo esto implicaba un sistema bastante complejo de convalidaciones y/o exenciones para poder superar todas las materias del Plan de Estudios vigente y obtener, finalmente, el Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. El proceso culminó, para la mayoría de los anteriores titulados, con la asistencia obligatoria y la superación de los exámenes de un curso⁴⁶ concentrado en unos dos meses que, en horario vespertino, se impartió en dos convocatorias (marzo de 1998 y enero de 1999). Las personas que no asistieron pueden, y de hecho algunas lo están haciendo, cursar de forma reglada aquellas asignaturas que no convalidaron en su momento.

La Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid: Presente y proyectos de futuro

Asumiendo las competencias que establece en materia de enseñanza el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid en su artículo 29.1, la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales fue transferida desde el Ministerio de Educación y Cultura, junto con otras enseñanzas no universitarias, haciéndose efectivo el traspaso de funciones y servicios desde el 1 de julio de 1999⁴⁷.

Dentro del organigrama de la Comunidad de Madrid, la E.S.C.R.B.C., como enseñanza artística, ha pasado a depender del Servicio de Gestión de Centros Públicos de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas e Idiomas, integrado en la Dirección General de Centros Docentes de la Viceconsejería de Educación, que con la Viceconsejería de Promoción y Patrimonio Histórico conforma la Consejería de Educación.

Este enclave, dentro de la misma Consejería de la que dependen los organismos competentes para la salvaguarda del Patrimonio Histórico

(Dirección General de Patrimonio Histórico Artístico), nos coloca en un lugar privilegiado como nexo entre las funciones de ambas Viceconsejerías, desde el que se puede potenciar la labor docente promocionando la enseñanza de la restauración de los bienes culturales, y el campo asistencial como colaboración para la salvaguarda del Patrimonio Histórico Artístico de la Comunidad de Madrid.

No hay que olvidar que la Ley del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid⁴⁸ entiende como prioridad para la promoción del patrimonio el fomento y el estímulo de la formación en las enseñanzas que, precisamente, se imparten en nuestra Escuela. Según su Disposición Adicional Octava “La Comunidad de Madrid...promoverá...el desarrollo de las enseñanzas y oficios especializados en la conservación y mantenimiento del patrimonio histórico y promoverá y financiará los medios para la difusión del más adecuado conocimiento y disfrute de los bienes culturales y la importancia de su protección, acrecentamiento y conservación.” Es indiscutible que la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales es el centro por antonomasia en el que se imparten estos estudios, y que debe ser un importante instrumento de la Comunidad de Madrid para la salvaguarda de su patrimonio.

Por otro lado, una de las acciones que está desarrollando la Escuela, junto con la Comunidad de Madrid, es la propuesta para la modificación de su actual plan de estudios. Desde el curso pasado, el claustro de profesores ha estado trabajando para elaborar, respetando el “Decreto de mínimos”, un plan de estudios más acorde con las necesidades detectadas para la formación de un restaurador. Los diez años de experiencia acumulada desde que empezó a impartirse el currículo vigente nos permiten abordar una propuesta de mejora, que estamos convencidos redundará en la mayor cualificación de nuestro alumnado. Durante este curso hemos estado en estrecho contacto con la Dirección General de Ordenación Académica, a la que entregamos nuestra propuesta en Enero de 2001. Las modificaciones más importantes radican en la potenciación de las materias de plástica como base para el conocimiento de las técnicas y materiales de los bienes culturales, de la asignatura de fotografía que con el actual plan exigía ser complementada, la creación de asignaturas de restauración de materiales contemporáneos como exigencia de las nuevas necesidades, y la comprensión de algunas asignaturas de humanidades que se conside-

rabán demasiado específicas y que han sido incluidas dentro de los contenidos de otras; algunas asignaturas han cambiado de curso para adecuarse a las necesidades de una formación gradual, y mediante la especificación en denominaciones y contenidos se potencia la aplicación de las diferentes materias a la conservación y restauración.

De nuevo se manifiesta la necesidad de un cuarto año para la correcta impartición del currículo pues, a pesar de aumentar la carga lectiva de los cursos, ha sido imposible atender todas las demandas por no tener cabida en el horario escolar. Una opinión muy extendida, que personalmente comparto, es el esquema de dos cursos comunes, en los que pudieran impartirse los cimientos de la formación conformados por el grupo de asignaturas de plástica y las asignaturas básicas del resto de Departamentos, sumados a otros dos años de especialización en los que pudieran aplicarse a las prácticas de conservación y restauración los conocimientos adquiridos en las asignaturas de los cursos anteriores, a la vez que son ampliados con materias más específicas. Este esquema debería corresponderse con una titulación equivalente a licenciatura, de la que por número de créditos estamos actualmente muy cerca⁴⁹.

En la propuesta para un nuevo plan de estudios la Escuela no ha olvidado la especialidad de textiles, que aún no ha podido ser implantada en España a pesar de haber quedado definida tanto en el "Decreto de mínimos" como en la orden que regula nuestro centro. La implantación de esta especialidad es prioritaria, pues los técnicos españoles actualmente tienen que formarse en el extranjero y son escasos los especialistas en la materia, lo que conlleva una desatención a esta importante sección de nuestro patrimonio. Para nuestro centro sería un orgullo poder ofertar completo el conjunto de especialidades de conservación y restauración, pero desgraciadamente la implantación de esta nueva especialidad tendría que pasar por la ampliación de la actual sede, que desde la integración de la especialidad de documento gráfico se ha quedado escasa en superficie para albergar incluso las dotaciones actuales.

El principal proyecto de futuro: La Licenciatura de Conservación y Restauración

La Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales nunca se

resignó al legado de la LOGSE, que la relegaba a un nivel de diplomatura reduciendo su plan de estudios a tres años. En los debates que precedieron a la LOGSE se había luchado por conseguir el grado de licenciatura, que supuestamente le fue denegado por la oposición manifestada por los representantes de las universidades.

Teóricamente los titulados de la Escuela deberían poder incorporarse a un segundo ciclo de enseñanza universitaria (Licenciatura)⁵⁰ que les diera paso a un tercer ciclo (Doctorado), pero esta vía es imposible para los estudios de restauración por no existir un segundo ciclo de la materia al que se pueda acceder. Si bien en las Facultades de Bellas Artes se imparten asignaturas de restauración en el segundo ciclo también es cierto que, con independencia de que no es viable el acceso directo, estas mismas carecen de contenidos superiores a los ya superados por los Diplomados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Por otra parte, el sistema educativo permite el acceso directo a algunos segundos ciclos, pero son licenciaturas a las que se puede llegar desde cualquier diplomatura y que no guardan relación con nuestra materia.

Resulta poco factible que la universidad organice un segundo ciclo exclusivo para los Diplomados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales; el acceso a éste desde otros estudios no tendría sentido al carecer los aspirantes de la base necesaria. También es discutible la potenciación de dos niveles de titulación para el desempeño de tareas equivalentes. La vía más lógica era, y sigue siendo, la propuesta por la Escuela y por muchos profesionales, esto es, una carrera de ciclo corto de cuatro años, con un nivel único de titulación: la licenciatura.

En todo caso, la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales no ha desaprovechado ninguna ocasión en la que se haya podido reivindicar esta legítima aspiración; así, en marzo de 1999, cuando se conoció la constitución de una Comisión de Estudio del Ministerio de Educación y Cultura para elaborar el borrador de una ley orgánica de régimen jurídico de centros superiores de enseñanzas artísticas, se remitió la propuesta de licenciatura que sigue a este párrafo, de acuerdo con las escuelas superiores de conservación y restauración existentes en ese momento, las de Cataluña y Galicia.

Notas al texto

⁴⁹ La carga lectiva de nuestros estudios en la actualidad es equivalente a 276 o 294 créditos según se considere el curso escolar con 30 o 32 semanas lectivas; siguiendo ambos criterios en la propuesta de cambio de plan de estudios pasarían a ser 291 o 310, cuando puede constituirse una licenciatura con 300.

⁵⁰ Según Disposición Adicional 4ª del R.D. 1387/1991 de 18 de septiembre "Los alumnos que hayan obtenido el título de Conservador y Restaurador de Bienes Culturales podrán incorporarse a un segundo ciclo de enseñanza universitaria que en su caso pueda determinarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 5ª y 8ª del Real Decreto 1497/1987 de 27 de noviembre".

⁵¹ Elaborada por el equipo directivo de la E.S.C.R.B.C. en el curso 1998-99, basándose en la "Memoria justificativa de la propuesta de modificación del artículo 49 de la LOGSE en el anteproyecto de Ley de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros".

PROPUESTA DE LICENCIATURA⁵¹

"Conocida la constitución de una Comisión de Estudio para el borrador de la ley orgánica de régimen jurídico de centros superiores de enseñanzas artísticas que se encuentra ya trabajando en este proyecto, la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Madrid, pide que, al amparo de dicha ley, se eleve el nivel académico de los estudios de conservación y restauración de bienes culturales muebles al de equivalente, a todos los efectos, a licenciatura universitaria.

ANTECEDENTES LEGALES

1º. Los Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura, conscientes de la urgente necesidad de solucionar el nivel académico de los restauradores de bienes culturales, suscribieron un documento el 6 de julio de 1988 en el que se optaba por un perfil formativo acorde con los países de nuestro entorno, valorando las opiniones de instituciones nacionales e internacionales que se ocupan de la conservación y custodia del patrimonio cultural. En cumplimiento de este mandato, el ICBRC (actualmente IPHE), en colaboración con la Dirección General de Centros Escolares elaboraron el perfil necesario para la formación de los conservadores y restauradores de bienes culturales. El nivel académico que se designó para estos estudios fue el de equivalente a todos los efectos a licenciado universitario.

Incomprensiblemente, el art. 49.1 de la ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo (LOGSE), redujo el nivel al de equivalente a diplomatura universitaria:

"Los estudios correspondientes a la especialidad de conservación y restauración de bienes culturales tendrán consideración de estudios superiores. Los alumnos que superen dichos estudios obtendrán el título de Conservación y Restauración de bienes culturales, que será equivalente, a todos los efectos, al de diplomado universitario."

2º. Ante la evidente insuficiencia del nivel académico en que quedaron situados los estudios de conservación y restauración de bienes culturales, se propuso una modificación del citado artículo en el anteproyecto de la Ley Orgánica de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes (1995) que, lamentablemente, tampoco fue recogida.

3º. Puesto que actualmente se está trabajando en la redacción del anteproyecto de una Ley de Enseñanzas Artísticas Superiores en cuyo ámbito de aplicación se encuentran los estudios que se imparten en esta Escuela, consideramos imprescindible que se subsane este error histórico en la legislación española sobre las enseñanzas superiores de conservación y restauración de bienes culturales, elevando su nivel académico al de equivalente a todos los efectos a licenciatura universitaria.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

- Los profesionales de la conservación-restauración de bienes culturales muebles son el eje activo del diálogo interdisciplinar que se desarrolla entre los diferentes profesionales (químicos, físicos, biólogos, historiadores del arte, documentalistas, todos ellos licenciados universitarios) con los que se establece el diagnóstico previo a cualquier intervención.

- Son los únicos profesionales capaces de proponer y ejecutar directamente los tratamientos de conservación y restauración sobre los bienes culturales integrantes del patrimonio cultural.

- Asumen una gran responsabilidad al intervenir directamente sobre bienes culturales, siempre insustituibles y, en ocasiones, dotados de un extraordinario valor artístico e histórico.

- Los profesionales de la conservación-restauración de bienes culturales muebles son quienes orientan, contrastan e impulsan la investigación sobre los materiales y las técnicas aplicadas a la conservación preventiva y a la restauración llevadas a cabo en los laboratorios de investigación por licenciados y doctores en diversos campos científicos.

- En el ámbito laboral se produce el menoscabo de los profesionales de la conservación y restauración de bienes culturales muebles, que, por su titulación, no pueden acceder a la licitación de determinados proyectos, quedando excluidos de las tareas directivas y supeditados a otros profesionales ajenos a la restauración, aunque licenciados en cualquier otra especialidad.

- En el ámbito laboral de las Administraciones Públicas, los titulados de las Escuelas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, poseedores del único título oficial en conservación y restauración de bienes culturales expedido actualmente en España, no pueden concurrir, por carecer del nivel de titulación requerida (licenciatura), a las oposiciones de restauradores del grupo A, nivel que se reivindica para esta profesión.

- Como consecuencia, en España es habitual la contratación como técnicos en restauración de licenciados universitarios sin preparación adecuada. La responsabilidad del restaurador frente a las obras de arte es única, haciendo incomprensible la existencia de “restauradores” que carecen de una formación y de una titulación específicas.

- Paradójicamente, los titulados en las Escuelas Superiores de Conservación y Restauración, no pueden acceder a las plazas de profesores en las distintas especialidades de Prácticas de Conservación y Restauración de las citadas Escuelas, al ser el nivel académico de su titulación, inferior al exigido en las convocatorias. Sin embargo, cualquier arquitecto, ingeniero o licenciado, sin formación específica en restauración puede acceder a las pruebas selectivas, con el consiguiente agravio comparativo. Insistimos en que, actualmente, el único título oficial en España en esta materia es el expedido por estas Escuelas.

- El nivel formativo de los estudios de conservación y restauración en el ámbito de la Unión Europea tiene, en casi todos los países, el reconocimiento académico de licenciatura universitaria o equivalente. El reconocimiento de este nivel académico acarrea un agravio comparativo con los titulados españoles de gravedad y trascendencia ilimitada, ya que este nivel superior les faculta para dirigir equipos de trabajo y firmar proyectos de conservación y restauración en perjuicio de los conservadores-restauradores formados en España, que están, independientemente de la calidad de su preparación, en un rango inferior, el que les corresponde como diplomados universitarios, cerrándoseles, como consecuencia de ello, el paso a la posibilidad de trabajos en igualdad de condiciones que los titulados procedentes de otros países miembros de la Unión Europea.

- Lo que antecede queda plenamente corroborado en el Documento de Pavía y por las recomendaciones de la European Confederation of Conservator-Restores Organizations (ECCO)⁵²:

En el Documento de Pavía, “Los expertos de las profesiones implicadas en el sector de la conservación-restauración del patrimonio cultural, reunidos en Pavía del 18 al 22 de octubre de 1997, recomiendan que, sobre la base del documento “E.C.C.O. Principios Generales de la Profesión [...] y en colaboración con todos los especialistas del sector, la Unión Europea sostenga las siguientes acciones:

1. El reconocimiento y la promoción de la conservación-restauración como una disciplina, cuya enseñanza se desarrolle, para todas las categorías de los bienes culturales, a nivel universitario o reconocido como equivalente, con acceso al Doctorado. [...]

5. Una particular atención a fin de evitar la proliferación de programas formativos sin la adecuada cualificación.”

Por otra parte, los planes de estudios de las Escuelas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, se adaptan plenamente a las citadas recomendaciones de ECCO, reflejadas en su punto 3º relativo a los “Requisitos básicos para la educación en conservación-restauración” (principios básicos de educación, admisión con examen de ingreso, formación práctica y conocimientos teóricos), sólo se plantea una discrepancia en lo referente a duración y acreditación, que ECCO fija preferentemente en cuatro años.

PROPUESTA

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto creemos oportuno que las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales tengan la consideración de estudios superiores equivalentes a todos los efectos a licenciatura universitaria.

La Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Madrid exige que se amplíen los créditos del currículo de estas enseñanzas para conseguir que la formación de los futuros conservadores-restauradores de bienes culturales muebles se adecue a las exigencias que el ejercicio de la profesión requiere, y que, tanto los diversos sectores sociales implicados como los organismos internacionales recomiendan para asegurar la correcta conservación del patrimonio cultural mueble y su transmisión a las generaciones futuras.”

Notas al texto

⁵² Ambos documentos incluidos en Associazione Giovanni Secco Suardo (1988) 349-367.

Notas al texto

- ⁵³ Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes (B.O.E. de 21 de noviembre).
- ⁵⁴ A éste respecto, véase el informe de Embid Irujo, citado en la bibliografía.
- ⁵⁵ Incidiendo en el informe de julio de 1999 elaborado por la Comisión Sectorial de Educación para estudiar la elaboración de un proyecto de Ley de Enseñanzas Artísticas Superiores, se contemplaban tres modelos organizativos de las enseñanzas artísticas superiores posibles en España:
- 1- Integración en la Universidad: aunque se resolverían muchos problemas, la estructura universitaria no parece adaptarse a este tipo de estudios y sería necesaria la reforma de varias leyes orgánicas.
 - 2- Creación de unos "Institutos Superiores de Enseñanzas Artísticas", independientes de la universidad pero con autonomía universitaria y titulación plenamente equivalente, como ocurre, salvando las distancias, con las Academias militares. Esta es la vía que la E.S.C.R.B.C. entiende más adecuada, al igual que la mayoría de los miembros de ACESEA.
 - 3- Manteniéndose dentro del marco de la LOGSE, desarrollar esta Ley y la LOPEG para optimizar estos estudios mediante Decretos. No sería una salida válida para los estudios de restauración, que precisan una modificación de la LOGSE; para el resto de las enseñanzas puede suponer la salida más fácil pero la menos adecuada al "parchear" la situación actual.
- ⁵⁶ Es de recalcar que aunque desde los años 40 existen en las facultades de Bellas Artes asignaturas de restauración en los segundos ciclos (Decreto de 21 de septiembre de 1942, por el que se crea una asignatura optativa de restauración en la Escuela de Bellas Artes de San ►

La idea generalizada es la conveniencia de unos estudios de cuatro cursos conducentes a una titulación equivalente a todos los efectos a la de licenciatura universitaria, lo que implica modificar el artículo 49.3 de la LOGSE. Al estar constreñidos por una Ley Orgánica, es muy difícil elevar el estatus de las escuelas de conservación y restauración, ya que debe hacerse por una ley de igual rango. Así, se contemplan dos posibilidades: una disposición adicional dentro de una Ley Orgánica que modifique este artículo, cosa que se intentó sin éxito con motivo de la elaboración de la L.O.P.E.G.⁵³, o aprovechar la esperada ley que regule los centros superiores no universitarios de enseñanzas artísticas⁵⁴.

Para ahondar en esta última vía, la más factible en estos momentos, la E.S.C.R.B.C. trabaja junto con la Asociación Española de Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas (ACESEA) de la que es miembro, y vocal de su Junta desde diciembre del 2000⁵⁵. Los miembros de ACESEA, por acuerdo en la Sesión Plenaria de diciembre de 2000, instan por escrito a la actual Ministra de Educación, Cultura y Deportes durante todos los meses y desde todas las instituciones, para que se "proponga una LEY, que desarrollando lo que la Constitución establece en el marco universitario para la enseñanza superior y la investigación, otorgue a los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas la condición plena de enseñanzas superiores, garantizando su especificidad y la eficacia de su trabajo".

Reflexiones finales

En vista del avance de la enseñanza de la restauración en España, y a pesar de los problemas no ocultados, parece lógico enorgullecerse de ser uno de los países donde existe una enseñanza sistematizada de la restauración, con unos estudios oficiales específicos que pueden asegurar, con plenas garantías, la formación de técnicos restauradores capaces de afrontar las tareas que requiere su profesión. Sin embargo, no deja de desconcertar la situación a la que se somete profesionalmente a estos técnicos cuando, todavía en muchos casos, se crean plazas de restauradores en cuya convocatoria no sólo no se exige el título de restauración en la especialidad pertinente, sino que aparecen con un nivel de

licenciatura que fomenta el intrusismo profesional al permitir que puedan presentarse personas ajenas a la profesión e impidiendo, a su vez, la concurrencia de muchos restauradores.

Desgraciadamente esto mismo pasa en nuestras propias Escuelas, donde para ser profesor de las materias prácticas de conservación y restauración no se exige el título expedido por ellas mismas, única titulación española de restauración oficialmente reconocida⁵⁶, sino una licenciatura, lo que imposibilita el acceso a muchos de nuestros propios titulados⁵⁷.

A estas alturas, es triste todavía tener que concienciar a la sociedad de que la conservación del Patrimonio Cultural es algo muy serio, y no debe dejarse en manos de personas simplemente habilidosas, o con una elevada titulación que no se corresponda con los conocimientos necesarios para desarrollar una profesión, de la que España puede vanagloriarse por la capacitación de sus técnicos y la formación que éstos han recibido.

Es mucho lo logrado desde los inicios de estas escuelas, allá por los años sesenta, y mucho lo que tenemos que agradecer a nuestros antecesores, que pusieron los cimientos, desde la nada, de lo que hoy tenemos en nuestras manos. Pero ese inestimable legado que nos han dejado debe acrecentarse, es nuestra deuda, y es nuestro deber luchar por aquello que creemos justo y necesario, por elevar el nivel académico para situar a los profesionales de la restauración donde se merecen, y por la continua mejora de estos estudios, adaptándolos a su tiempo y permitiendo, gracias a la formación de buenos restauradores, que aportemos un valioso grano de arena en la salvaguarda de nuestro Patrimonio Histórico. Entendemos que es nuestra responsabilidad, y esperamos el apoyo de la Comunidad de Madrid en la que, desde julio de 1999, hemos depositado nuestras esperanzas, y a la que brindamos la colaboración de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Madrid, como nos es obligado, para la conservación de su propio Patrimonio, que también es el nuestro.

NOTA FINAL: Según noticia recibida posteriormente a la entrega de este artículo, durante el curso 2001/2002 pasará a impartirse el nuevo Plan de estudios propuesto por la E.S.C.R.B.C. de Madrid.

Agradecimientos

Mi agradecimiento por las sugerencias al texto, información y documentación facilitada a D. Javier Peinado Fernández, Director de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales desde el curso 1986/87 y profesor de la misma y de la Escuela de Formación de Restauradores de

Documentos Gráficos desde 1978, y a D. Vicente Viñas Torner, Jefe del Gabinete Técnico, luego Servicio, de Restauración de Libros y Documentos, desde su creación en 1969 hasta la actualidad (I.P.H.E.), profesor de esta materia (1973/86) y ex-director de la Escuela de Artes Aplicadas al Libro (1978/86).

Bibliografía

- Amitrano Bruno, R. (1985): "Evolución y desarrollo de los criterios de restauración de la antigüedad al panorama actual". Revista de Arqueología, año IV (47). 20-33.
- (1987): "La nueva sede de la Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales". Pátina (2). Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. 1.
- Amitrano Bruno, R. y Valiente Casanovas, S. (1986): "Conservación y Restauración en España". Anabad, XXXVI (3). 481-494.
- Associazione Giovanni Secco Suardo (1998): Tutela del Patrimonio Culturale: Verso un profilo europeo del restauratore di beni culturali. Summit europeo Pavia, Octubre 1997. Conservazione e Restauro - Bollettino dell'Associazione Giovanni Secco Suardo (nº1 suplemento al nº3).
- Centro Nacional de Restauración de Libros y Documentos (1976): Centro Nacional de Restauración de Libros y Documentos (revista nº 0), Madrid. Septiembre de 1976.
- Coremans, P. (1962): "La formation des restaurateurs". 7ª Conference Generale de l'ICOM. EEUU.
- Crespo, C. (1972): "El servicio Nacional de Restauración de libros y Documentos". Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, (125-126). 126-131.
- (1975): "La formation des techniciens restaurateurs de documents graphiques en Espagne". Comité pour la Conservation de l'ICOM. 75/24/6. 4ème Reunion Triennale. Venecia.
- E.C.C.O. (1994): European Confederation of Conservator-Restorers Organizations "Guía Profesional" [Traducido por RUIZ DE LACANAL, Dolores (1997): "Conservadores-restauradores europeos: Una nueva definición y un código deontológico de la profesión". Cuadernos de Restauración (0). Ilustre Colegio de Doctores y Licenciados de Bellas Artes de Andalucía. 13-20.]
- Embid Irujo, A. (1997): Informe sobre la conveniencia de promulgar una Ley Orgánica Reguladora de la Organización en Régimen de Autonomía de las Enseñanzas Superiores Artísticas en España. Asociación Española de Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas.
- Fundación Universidad-Empresa (1985): Los estudios de Restauración. Monografías Profesionales, nº 75. Madrid. Fundación Universidad-Empresa.
- Hidalgo Brinquis, Mª del Carmen (1975): "Histoire de la restauration en Espagne". Comité pour la Conservation de l'ICOM. 75/12/4. 4ème Reunion Triennale. Venecia.
- Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (1990). Madrid. Ministerio de Cultura-Dirección General de Bellas Artes y Archivos-ICRBC.
- ICOM (Comité pour la Conservation de l'ICOM) (1986): Le Conservateur – restaurateur: une définition de la profession. Chronique (12). Bulletin annual ICCROM. [Traducción en Amitrano Bruno y Valiente Canovas (1986) 491-494].
- Mc Cleary, J. P. (1980): "The training of paper conservators in Spain". Abstracts International Conference on the conservation of library and archive materials and the graphic arts. Society of Archivist and Institute of Paper Conservation, Cambridge.
- Melchor, L. (1985): "Dos palabras sobre la creación de la Escuela de Restauración y algunos recuerdos de sus primeros tiempos". Pátina (1). Escuela de Restauración de Obras de Arte. 2-3.
- Peinado Fernández, J. (1990): "Editorial". Pátina (4). Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. 1.
- (en prensa): "La Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Madrid". IV Reunión Nacional de Restauradores de Bienes Arqueológicos. Teruel, octubre de 1999.
- Peinado Fernández, J. y García Flaquer, J. (1990): "La Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales". VIII Congrés de Conservació de Bienes Culturals, ICOM, Valencia.
- Ruiz de Lacanal Ruiz-Mateos, Mª D. (1994): Conservadores y restauradores en la Historia de la Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Estudio del perfil y de la formación. Sevilla. Gráficas Olímpia.
- Valenzuela, F. (1987): "Notas históricas sobre el edificio de la C/ Bola-Guillermo Rolland". Pátina (2). Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. 3-6.
- Valiente S. (1985): "La Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración". Revista de Arqueología, año IV (47).
- Viñas Lucas, R. (1988): "La enseñanza de la conservación del documento gráfico: Nuevas Perspectivas". 10º Congreso de Estudios Vascos – Archivos, Bibliotecas y Museos. Iruñea 1987. Ed. Eusko Ikaskuntza, Donostia.
- (1990): "La conservación del documento gráfico". Pátina (4). Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. 32-36.
- Viñas Tornos, V. (1975): "Centro Nacional de restauración de libros y documentos". Ara (45-46). 140-147.
- (1988): "La formación de restauradores de documentos gráficos en Madrid". VI Congreso de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Tarragona 1986. ICOM - Generalitat de Catalunya y Centre de Conservació i Restauració de Bens Mobles. Barcelona. 52-55.

Notas al texto

► Fernando de Madrid), que llegaron a constituirse en especialidades (Orden de 21 de julio de 1981, que concede con carácter experimental en el segundo ciclo de las recién creadas Facultades de Bellas Artes la especialidad de restauración), con la última reforma universitaria dichas especialidades han desaparecido, transformándose de nuevo sus asignaturas en materias optativas (Real Decreto 1432/1990, de 26 de octubre, por el que desaparece la especialidad de restauración de las Facultades de Bellas Artes).

⁵⁷ Este problema ha podido ser solucionado en otras Escuelas Superiores, valga como ejemplo el Real Decreto 2398/1998 de 6 de noviembre del establecimiento de los estudios superiores de cerámica -BOE de 2 de diciembre-, que en su artículo 21.2 indica que el M.E.C. "previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá la equivalencia a efectos de docencia del título de Cerámica para el acceso a determinadas especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño". Por otro lado, el R.D. 389/92, de 15 de abril, al referirse a nuestros estudios, en el artículo 48.1 indica que "para impartir la docencia...será requisito indispensable estar en posesión del título de Licenciado...o del título declarado equivalente a aquellos efectos de docencia..." y en el punto 2 que "El Gobierno, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, podrá establecer para determinadas áreas o materias la equivalencia, a efectos de docencia, de otras titulaciones, siempre que éstas garanticen los conocimientos adecuados".